Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11492 ***Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se modifica la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 10 de diciembre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales***

El 6 de abril de 2023 se publicó, en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* (BOIB) núm. 43, la Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de abril de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Illes Balears 2023-2027, que señala en su artículo 2.2.*c)* que, entre otros, serán objeto de ayuda las inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales. Esta Orden 10/2023 ha sido modificada por la Orden 10/2025, de 14 de abril, del consejero de Agricultura, Pesca y Medio Natural, publicada en el BOIB núm. 48, de 19 de abril de 2025, para adaptarla a la normativa vigente.

De acuerdo con la normativa mencionada, el 16 de diciembre de 2025 se publicó en el BOIB núm. 165 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 10 de diciembre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales. Esta fue modificada por la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 21 de enero de 2026 (BOIB núm. 12, de 24 de enero de 2026), y por la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 1 de octubre de 2026 (BOIB núm. 127, de 8 de octubre de 2026).

Actualmente, se está pendiente de la aprobación definitiva de la convocatoria correspondiente al año 2025. Con el fin de evitar solicitudes de ayuda innecesarias, consideramos que es necesario prorrogar el plazo de solicitud para que los posibles beneficiarios de la convocatoria anterior puedan decidir si presentan de nuevo solicitud de ayuda o no lo hacen, teniendo en cuenta que ya tendrán una concesión vigente. Este hecho permitirá destinar de forma más equitativa los recursos económicos disponibles a posibles beneficiarios de la segunda convocatoria.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del director gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

1. Modificar el punto 1 del apartado sexto de la Resolución del presidente del FOGAIBA, de 10 de diciembre de 2025, por la que se convocan, para los años 2025 y 2026, subvenciones para inversiones forestales no productivas en prevención de daños forestales publicada en el BOIB núm. 165, de 16 de diciembre de 2025, que queda redactado de la siguiente manera:

> «1. Para la primera convocatoria, correspondiente al año 2025, el plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* y acaba el día 6 de marzo de 2026.

Para la segunda convocatoria, correspondiente al año 2026, el plazo de presentación de solicitudes empieza el 1 de octubre de 2026 y finaliza el 18 de diciembre de 2026».

Segundo

Esta Resolución deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y deberá publicarse en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears.*

Palma, en la fecha de la firma electrónica *(11 de noviembre de 2026)*

El presidente del FOGAIBA
Joan Simonet Pons

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/147/1232864